



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 22 de diciembre de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N°181-2025-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025, Oficio N° 1219- 2025-MPC-CHIVAY-A, el Oficio N° 216-2025-GRA/GRTC-OA, el Memorando N° 936-2025-MPC-CHIVAY-A, el Informe Legal N° 583-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 inciso 26) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, (...) es atribución del concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales en el artículo 2, se señalan: en el punto 2.3. Precisiones de definiciones de la ley: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por "(...) a) Actos de administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se señala en el artículo 179, que por el comodato se entrega un predio de dominio privado estatal, en forma gratuita y con carácter temporal, a favor de una entidad excepcional, puede construirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento de uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del reglamento. (...).

Asimismo, en el artículo 180, respecto al plazo del comodato, se establece que: El plazo del comodato es de un (01) año cuando se otorga a favor de las entidades, y de noventa (90) días calendario, en el caso de particulares, pudiendo prorrogarse, en ambos casos, por el mismo plazo y por una sola vez, previo informe técnico legal y el artículo 181 respecto del procedimiento y requisitos del comodato se establece que los siguientes:

181.1 El procedimiento para el comodato es el previsto para los actos de administración en el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además, las reglas particulares de este Subcapítulo.

181.2 La solicitud de comodato se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, referido a los actos de administración y disposición. 181.3 Adicionalmente, según corresponda se debe adjuntar los documentos que acreditan la finalidad que se invoca.

Que, el artículo 100 del reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, establece los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, son requisitos: 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.

Que, el Oficio N° 1219-2025-MPC-CHIVAY-A de fecha 26 de noviembre de 2025 del Despacho de Alcaldía mediante el cual solicita mediante comodato el predio inscrito en la Partida Registral N° 01105721 a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa “Sot del Colca”, que brinda servicio educativo a estudiantes del distrito de Chivay y otros distritos de la Provincia de Caylloma, cabe señalar que dicha institución no cuenta con terreno propio; no obstante la Municipalidad Distrital de Coporaque se encuentra elaborando el Expediente Técnico para la futura construcción de la nueva infraestructura educativa en un terreno que será de propiedad de la institución.

Que, el Oficio N° 216-2025-GRA/GRTC-OA de fecha 13 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante el cual solicitan el comodato de un predio de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones inscrito en la Partida Registral N° 01102721 a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, al respecto mediante el Informe Técnico N° 0015-2025-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP la encargada de Control Patrimonial ha observado su requerimiento debido a la ausencia de los requisitos necesarios para la procedencia de la solicitud, por lo que remite las observaciones para su subsanación.

Que, mediante el Memorando N° 936-2025-MPC-CHIVAY-A de fecha 17 de diciembre de 2025, el despacho de Alcaldía dispone a la oficina de Secretaría General efectuar con carácter prioritario el trámite correspondiente para la emisión del acuerdo de concejo municipal que autorice al Alcalde a solicitar el comodato del predio ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, precisando el plazo y la finalidad respectiva, conforme a las observaciones formuladas.

Que, el Informe Legal N° 0583-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien señala en la parte de conclusiones que Sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 41, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales corresponde derivar el expediente administrativo materia de Opinión a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser puesto en consideración en la Próxima Sesión de Concejo Municipal, sobre autorización al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, para solicitar en Comodato el predio con partida Registral N° 01102721, Propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, debiendo tomar el en cuenta e plazo y finalidad establecidos en los artículos 179 y 180 del reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

Gestión 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR Y AUTORIZAR**, al señor Alcalde Lic. Alfonso Mamani Quispe solicitar en **COMODATO EL PREDIO CON PARTIDA REGISTRAL N° 01105721 DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, por el plazo de un año, con finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las Instituciones Educativas “Sol del Colca”, que actualmente brinda servicio educativo a estudiantes del distrito de Chivay y de otros distritos de la Provincia de Caylloma, según lo expuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo; Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Caprira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE

